



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 037 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 05 MAR. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 002310 del 29 de enero 2014, en Catorce (014) folios, sobre Recurso de Nulidad, formulado por **Absalón VELARDE HUAMANI**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01184-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, Opinión Legal N° 091-2014-GRA/ORAJ-MFQ, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, del escrito de impugnación, fluye que se formula la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 01184-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 04 de junio del 2013. Al respecto, el artículo 11° de la Ley N° 27444 precisa que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley, a su vez el Art. 213° de la precitada ley, establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, previo análisis de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01184-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 04 de junio del 2013 objeto de impugnación, se advierte 1°) don Absalón Velarde Huamani fue **notificado con la mencionada Resolución el 01 de agosto del 2013, interpone el recurso impugnativo el 23 de enero del 2014**, habiendo transcurrido aproximadamente 05 meses, al respecto el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días, salvo disposición distinta a la Ley. Asimismo, una vez vencidos los plazos para interponer el recurso administrativo el particular



perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto. 2º) la resolución impugnada, resuelve "DECLARAR INFUNDADO, el recurso administrativo de apelación interpuesto por Absalón Velarde Huamani contra la Resolución Directoral N° 0129 del 20 de febrero del 2013, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta; en consecuencia, mantener subsistente e incólume la resolución venida en grado conforme a los fundamentos descritos(...)". Desde el punto de vista formal, el agotamiento de la vía administrativa implica la posibilidad de recurrir al Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo. Desde el punto de vista material; asimismo, impide que la controversia vuelva a discutirse en sede administrativa por acción del administrado.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2014-GR/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso administrativo de Apelación, interpuesto por don **Absalón VELARDE HUAMANI** contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01184-2013-GR/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 04 de junio del 2013, por extemporáneo y haberse agotado la vía administrativa.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

MA. CAROLINA GAMONAL REZZA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL (e)

